

*Del perito Humberto Sanchez*  
*Santiago*

OTORGA A EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS SANITARIAS S.A. (EMOS S.A.), AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA ATENDER UN SECTOR DE LA COMUNA DE LA FLORIDA Y TRES SECTORES DE LA COMUNA DE PUENTE ALTO, REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO, 28 JUN. 2001

N° 1015

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
5 JUL. 2001 RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPART. C. CENTRAL	
SUB. DEPART. R. CUENTAS	
SUB. DEPART. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. y T.	
SUB. DEPART. MUNICIPI.	
REFRENDACION	
REPR. POR	
IMPUTAC.	
ANOT. POR	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

SUBSECRETARIA DE OO. PP.  
 OFICINA DE PARTES  
**TRAMITADO**  
 FECHA 27 JUL. 2001

- VISTOS:
- a) El D.F.L. N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
  - b) El Decreto MOP N° 2619/98, que aprueba Normas y Bases Generales para procesos de concesiones sanitarias con uno o varios postulantes y por licitación pública.
  - c) El Decreto Supremo N° 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
  - d) La ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
  - e) La Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1997.
  - f) La solicitud de concesiones de servicios públicos sanitarios presentada por la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias, EMOS S.A., de fecha 07 de junio de 2000, para atender un sector de la comuna de La Florida y tres sectores de la comuna de Puente Alto, todos dentro de la Región Metropolitana, de aproximadamente 729,10 hectáreas.
  - g) La presentación de, la empresa Servicios de Agua Potable Bamechea S.A., SAPBSA, de fecha 13 de septiembre de 2000, en la que solicita las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender la misma zona de concesión solicitada por EMOS S.A..

TOMADO RAZON  
 25 JUL. 2001  
 CONTRALOR GENERAL  
 DE LA REPUBLICA

- h) El D.S. M.O.P. N° 694, de 30 de julio de 1997, que formalizó las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas a EMOS S.A. para atender el territorio del Gran Santiago, Región Metropolitana.
- i) La menor tarifa ofertada por EMOS S.A.
- j) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) SC 13-12-H, informada por EMOS S.A. y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- k) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N°1130 de 24 de mayo de 2001.
- l) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la solicitud de ampliación de concesiones sanitarias de la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A. (EMOS S.A.), indicada en el VISTO del presente decreto, cumple con los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios y su propuesta tarifaria es inferior a la del otro postulante a la concesión y por debajo de la determinada por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción para este proceso concesional.
- b) Que, las solicitudes de concesiones sanitarias se han tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88.
- c) Que, la ubicación del sector solicitado en concesión los correspondientes niveles de servicio se ha incorporado a los planos y FAT codificados con N°SC 13-12-H.
- d) Que, de conformidad al artículo 15° del DFL MOP N°382/88, la Superintendencia de Servicios Sanitarios debe recomendar la adjudicación de concesión al postulante que, cumpliendo las condiciones técnicas exigidas, ofrezca la menor tarifa.

**D E C R E T O**

- 1.- OTORGASE a la EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS SANITARIAS S.A. (EMOS S.A.), RUT N° 61.808.000-5, domiciliada en Balmaceda N° 1398, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, la ampliación de las concesiones de distribución de agua potable, de recolección y disposición de aguas servidas.

servidas, para atender un sector de la comuna de La Florida y tres sectores de la comuna de Puente Alto, de aproximadamente 729,10 hectáreas, (468,10 en Puente alto y 261 en La Florida) todos dentro de la Región Metropolitana.

- 2.- El área comprendida en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable, de recolección y disposición de aguas servidas que se otorgan se encuentra identificada y delimitada en los planos codificados con el N° SC 13-12-H, denominados "AREA DE CONCESION DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE LA FLORIDA - PUENTE ALTO" y "AREA DE CONCESIÓN RECOLECCIÓN AGUAS SERVIDAS LA FLORIDA - PUENTE ALTO", que forman parte integrante del presente decreto.  
  
En el primer establecimiento (año 2003) el concesionario consulta dar servicio a 1.266 arranques de agua potable y a 1.255 uniones domiciliarias. Para el final del periodo (año 2017) dará servicio a 14.652 arranques de agua potable y a 14.651 uniones domiciliarias de alcantarillado.
- 3.- Las condiciones de prestación de los servicios otorgados en concesión, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 13-12-H, que forma parte integrante del presente decreto.
- 4.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 5.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en concesión, que la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A. estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
- 6.- De conformidad con lo establecido en el art. 40° del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 7.- El nivel tarifario propuesto por la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A. de acuerdo al DFL. MOP. N° 70/88, será fijado mediante Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, cumpliendo además, con los términos previstos en el inciso 1° del artículo 21° del DFL. MOP N° 382/88.



- 8.- La concesionaria, de acuerdo a los nuevos antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.
- 9.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. MOP N° 382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 10.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 11.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación, los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC 13-12-H.
- Plano denominado "Area de Concesión Distribución de Agua Potable La Florida - Puente Alto".
  - Plano denominado "Area de Concesión Recolección Aguas Servidas La Florida - Puente Alto".
  - Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
  - Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>	
División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION - 6 JUL. 2001	
Sub-División	hídrica
Comite / Seco.	
Auditoría	
Sección	
Jefe	

  
**CARLOS CRUZ LORENZEN**  
 MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS